

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de febrero de 2022. La Secretaría,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Esperanza Herrera de Posada vs. Colpensiones. Litis Alaina del Rosario Jaraba Verdecia. Rad. 2019-00197-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 148

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la parte actora allega certificado expedido por la empresa de correo Servientrega, en la que consta que la señora ALAINA DEL ROSARIO JARABA VERDECIA, no se localiza en la calle 12 No. 7-13 del Barrio San Luis de Villanueva (Guajira), dirección reportada por la misma ante Colpensiones como aquella en que podía ser notificada, así las cosas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y los artículos 47, 48, 49, 108 y 108 del Código General del Proceso, aplicables por analogía en materia laboral, se designará curador ad litem a la integrada en litis y se dispondrá su emplazamiento, mediante inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por el cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Por lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-Designar como curador ad litem de la señora ALAINA DEL ROSARIO JARABA VERDECIA, citada al proceso como litisconsorte de la parte activa, a la abogada ROCIO ARDILA ROJAS, quien puede ser localizada en el número de contacto 314 7753123.
 - 2.-Ordenar el emplazamiento de la señora ALAINA DEL ROSARIO JARABA VERDECIA, citada al proceso como litisconsorte de la parte activa
 - 3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la la señora ALAINA DEL ROSARIO JARABA VERDECIA, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.
 - 4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.
- (jlco)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1904d05c2e424fe8a903cd9059ec7d9bf01b56c8a6864cd05fd2584c2d86c4b

Documento generado en 08/02/2022 08:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>